CONTRATO DE COMODATO No: 290 **DE 2021**

PROCESO No: SS21-366

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: PRESTAMO DE APOYO TECNOLOGICO POR EL GRUPO 11 DEL PROCESO SS21-366 PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA EN LA ESE HUEM.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **LIZARDO ANTONIO AMAYA DÍAZ,** con cédula de ciudadanía No. 88.202.122 de Cúcuta, en su condición de subgerente de **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. 900.309.444-1, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS20-366 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó parcialmente mediante contrato 270 de 2021 a **HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS** incluyendo el apoyo tecnológico para el GRUPO 11 LAPAROSCOPIA en la ESE HUEM. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

Ítem	Descripción	Cantidad	Serial	Valor Unitario	IVA Unitario	Valor IVA Incluido	Valor Total	IVA
1	Carro	2	N/A	31.796.570	6.041.348	37.837.918	75.675.837	19%
2	Monitor 32" 4K	2	L5ID10433 B5ID10252	49.385.460	9.383.237	58.768.697	117.537.395	19%
3	Consola de Cámara 1688 4K	2	XV723185-P XV841276-H	46.946.840	8.919.900	55.866.740	111.733.479	19%
4	Cámara 1688 4K	2	RT747930-P RT747804-P	34.736.600	6.599.954	41.336.554	82.673.108	19%
5	Acoplador	2	N/A	7.330.390	1.392.774	8.723.164	17.446.328	19%

6	Fuente de Luz	2	RT9887 SU7484	50.182.910	9.534.753	59.717.663	119.435.326	19%
7	Cable de Fibra óptica	2	RT9887-1 SU7484-1	1.189.050	225.920	1.414.970	2.829.939	19%
8	Lente de Laparoscopia	2	121P62 121BCF	15.137.420	2.876.110	18.013.530	36.027.060	19%
9	Contenedor para Lente	2	N/A	899.040	170.818	1.069.858	2.139.715	19%
10	Contenedor para cable de fibra y cámara	2	N/A	5.516.480	1.048.131	6.564.611	13.129.222	19%
11	Neumoinsuflador	2	ZW17162-B OU19289	45.248.150	8.597.149	53.845.299	107.690.597	19%
12	Adaptador de neumo	2	204320-30 264320-20	1.737.710	330.165	2.067.875	4.135.750	19%
13	Filtros para neumo caja x 10 unidades	2	031122-10 031122-11	814.290	154.715	969.005	1.938.010	19%
14	Grabador	2	UR-4MD	26.341.450	5.004.876	31.346.326	62.692.651	19%
15	Pedal para accionar grabador	2	RC-3F-M	693.200	131.708	824.908	1.649.816	19%
TOTAL							**756.734.233**	

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 270 del 2021 y/o hasta agotar el suministro de los bienes- EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **CUARTA. MANEJO DE LOS BIENES.** El manejo de los bienes objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO TERCERO**: el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. (Si a ello hubiere lugar). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-**Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el Anuncio Público del contrato No: 270 de 2021, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3)

En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.7) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyos eventos precede la restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA– MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA.ESTADO DE LOS BIENES.**- El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por **EL COMODATARIO** a los 2 1 DIC 2021 y por **EL COMODANTE** a los 2 1 DIC 2021

EL COMODATARIO

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM

EL COMODANTE

LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ
Subgerente HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS